REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2023 00830

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Apórtese el contrato de arrendamiento del local objeto de restitución, el cual no fue adosado.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. __51_ Hoy _13-09-2023_

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario